



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------------|----------------------------------|
| RADICADO | 17001-33-33-001-2013-00245-00 |
| MEDIO CONTROL DE | REPARACIÓN DIRECTA |
| DEMANDANTE | ANA GLADIS - VELASQUEZ ARIAS |
| DEMANDADO | RAMA JUDICIAL |
| ASUNTO | CORRIGE PROVIDENCIA |
| AUTO | 1346 |
| ESTADO | 142 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 |

ANTECEDENTES

Mediante sentencia proferida el 21 de enero de 2015, se puso a fin a la instancia, sin embargo el apoderado de la demandante con posterioridad advirtió que en la parte resolutive de la sentencia el nombre de una de las demandantes no quedó escrito correctamente.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P, aplicable por remisión normativa del artículo 306 de la ley 1437 de 2011, toda providencia en la que se haya incurrido en “*error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que están contenidas en la parte resolutive o influyan en ella*”, puede ser corregida en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte.

Al observar la providencia de la cual se advierte la omisión del apellido de casada de una de las actoras, se encuentra que efectivamente en este caso se ello sucedió (omisión de palabras), pues el nombre de la demandante es María Cristina Velasquez De Campiño y no María Cristina Velasquez, tal como quedó consignado en la parte resolutive de la sentencia de primera instancia /fl. 278 – 294 C1/, por lo tanto se hace necesario agregar las palabras ‘De Campiño’ en el nombre de la demandante María Cristina Velasquez dispuesto en la sentencia de primera instancia dictada el 21 de enero de 2015, en los términos del artículo 286 del CGP.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

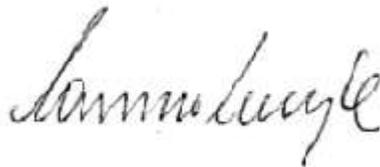
RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, en el sentido de indicar que el nombre completo de la demandante es María Cristina Velasquez De Campiño.

SEGUNDO: Se ordena la integración del presente proveído a la sentencia de primera instancia proferida el 21 de enero de 2015.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al archivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos

Juez

001

Juzgado Administrativo

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57c8651db2e993092f9f5354e995d76932ee1cd5e62f804d7560a6bf20d8f988

Documento generado en 13/09/2021 04:40:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>